

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución se entiende a todos los efectos como notificación a los adjudicatarios.

Madrid, 31 de julio de 1961.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en la iglesia de Santa Margarita, de Palma de Mallorca (Balears).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Margarita, de Palma de Mallorca (Balears), formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez e importante pesetas 199.998,05;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de los cinco ventanales ojivales del presbiterio, restaurándose la moldura de su contorno; limpieza de los paramentos de bóvedas y muros; restaurando asimismo los elementos que lo precisan;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.998,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.156,12 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 6.493,36; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948 pesetas; a premio de pagaduría, 865,78 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.534,79 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 199.998,05, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en el claustro de la iglesia catedral, de Santiago, de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el claustro de la iglesia catedral de Santiago, de Bilbao (Vizcaya), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera e importante 226.502,72 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de restauración en el claustro del monumento, a cuyo efecto se derribará la pared de la casa que queda encima y se reconstruirá más retirada;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 226.502,72 pesetas, de las que corresponden: a la eje-

cución material, 199.781,91 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 7.491,82 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.247,54 pesetas; a premio de pagaduría, 998,90 pesetas, y a plus de cargas familiares, 15.982,55 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 226.502,72, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 353.348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1961 por la que se aprueba proyecto de obras en la Colegiata de San Vicente de Cardona (Barcelona), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Vicente de Cardona (Barcelona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez e importante 100.000,47 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el desmontado de la cubierta y la reconstrucción del tejado de la nave central; reparar la cornisa de coronación de los muros de la nave central, labrándose de nuevo con sujeción al trazo primitivo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000,47 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094,04 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.659 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 430,47, y a plus de cargas familiares, 8.718,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas

tas 100.000,47, importe del presupuesto, en concepto de su justificar, con cargo al crédito consignado en el número 353.248-2 del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de junio de 1961 sobre clasificación del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Celanova (Orense).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Superiora del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón», de Celanova (Orense), por la que solicita que el citado Centro, que viene funcionando con carácter provisional como reconocido de grado elemental, sea clasificado en la categoría de autorizado elemental.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y que la Inspección informa en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto que el referido Colegio funcione a partir del próximo curso 1961-62, en la categoría de autorizado elemental provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de junio de 1961 por la que se autoriza para enseñanza media libre al Colegio «Belna», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del Colegio de Enseñanza Media «Belna», establecido en la calle Redes, número 3, de Sevilla, solicitado por don Joaquín Belmonte García, como Director propietario;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que el Colegio carece de Biblioteca y Laboratorio y que el Profesorado auxiliar no cuenta con los títulos adecuados, los locales también se consideran insuficientes, por lo que estima no debe concedérsele la clasificación que solicita, y que el Rectorado, en 3 de febrero, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que en 8 de abril la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Examinado el expediente, así como cuantos documentos aporta, y visto el informe desfavorable emitido sobre el mismo por la Inspección de Enseñanza Media, que hace suyo el Rectorado, en el que manifiesta que dicho Centro dispone de un local insuficiente, que carece de Biblioteca y Laboratorio, se estima no está en condiciones para que se le conceda la categoría de autorizado elemental que solicita»;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y los artículos 13 y 14 del Reglamento citado,

Este Ministerio ha acordado desestimar la solicitud de autorización de grado elemental del Colegio «Belna», de Sevilla, pudiendo continuar en la categoría de Colegio de Enseñanza Media libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selas (Guadalajara) contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de junio de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selas (Guadalajara) contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de junio de 1960, relativa a casa-habitación de Maestra nacional.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Anselmo Barroso Corrales contra Resolución de la Subsecretaría de 16 de octubre de 1959.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Anselmo Barroso Corrales contra Resolución de la Subsecretaría de 16 de octubre de 1959.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba (Lugo) contra Orden de 19 de abril de 1960.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Villalba (Lugo) contra Orden de este Ministerio de 19 de abril de 1960, que suprimió la Escuela de párvulos de la localidad.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Miguel Físac Serna contra Orden de 5 de noviembre de 1957.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Físac Serna, Arquitecto, contra Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1954 y 2 de julio de 1960, por las que se fijan sus honorarios por formulación de proyecto y dirección de las obras de un Instituto de enseñanza media de Málaga.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de julio de 1961 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por don Ramón Garrido Lindenfelder contra Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 19 de enero de 1961.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de recurso de alzada interpuesto por don Ramón Garrido Lindenfelder, alumno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, contra Resolu-